ECONOMISTO JURIST



Redacción



Arriendo de almacén y venta de negocio

El único motivo del recurso (artículo 1.692-4° de la Ley de Enjuiciamiento Civil precedente) denuncia la infracción del artículo 1.124 del Código civil. El incumplimiento que se imputa a la otra parte resulta de la imposibilidad legal, por orden administrativa, de ejercer en el local cuestionado la actividad mercantil del almacenaje, objeto del negocio. Aún dando por sentado, como establece la sentencia, recurrida que la actora conociera la situación administrativa en que se encontraba la nave industrial, la continuidad en la tramitación de la legalización para el ejercicio lícito de la actividad a cargo del arrendador, supone que ambas partes aspiraban a que la actividad en cuestión pudiera desenvolverse sin trabas, como fin económico del negocio, de manera, que suspendida por mandato municipal la posibilidad del ejercicio y, con ello, obligado al cierre, al menos provisional, del negocio y descartada la tolerancia de la que, hasta entonces, habían disfrutado las empresas anteriores ...